

ACUERDO EJECUTIVO N°.096-C

San José, 16 de marzo de 2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley número 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que el libro “*El árbol imaginario*” contribuye al enriquecimiento del vocabulario y la expresión lingüística, reconociendo el aporte del libro al desarrollo del lenguaje y a la ampliación del vocabulario infantil, como base para una mejor comprensión lectora y una expresión oral y escrita más precisa. El árbol Imaginario incorpora un glosario con más de 500 palabras nuevas, lo que permite fortalecer de manera significativa el repertorio léxico del estudiantado y su capital cultural y lingüístico.
4. Que el citado libro fomenta la transmisión de valores culturales y humanos a través de la narrativa, valorando la obra como un medio para la reflexión sobre valores como la creatividad, el juicio personal, la empatía y la toma de decisiones, los cuales se transmiten de manera implícita a través del desarrollo narrativo. Este tipo de literatura contribuye a la formación integral de las personas lectoras, fortaleciendo dimensiones culturales que inciden directamente en la convivencia social.
5. Que conforme al dictamen técnico emitido por la Entidad Especializada dictamina lo siguiente:

“(…)

- *La obra fortalece el acceso a la literatura como manifestación cultural fundamental, alineándose con el deber del Estado de promover la cultura desde la primera infancia.*

- *El proyecto tiene una proyección nacional —en las siete provincias— y busca facilitar la circulación de bienes culturales escritos en diversos contextos sociales, promoviendo un acceso equitativo a la lectura.*

- *La eventual declaratoria reconocería la creación literaria y el aporte simbólico del sector editorial costarricense al desarrollo integral de la población infantil.*

Considerando que el libro “El árbol imaginario” genera un beneficio directo para el disfrute y ejercicio de los derechos culturales de la población, y que cumple con las condiciones técnicas de calidad y relevancia educativa, se emite un dictamen positivo para que este producto cultural sea considerado para la Declaratoria de Interés Cultural, debido a su efectivo impacto y valor cultural en el público meta y las comunidades de todo el país.

Adicionalmente, con base en la documentación técnica aportada, se estima que el libro “El árbol imaginario”, y su respectiva colección, se alinea con la promoción de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): ODS 4: Educación de Calidad; ODS 3: Salud y Bienestar; y ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

“(…)”

6. Que según oficio número MCJ-SINABI-DG-CCR-024-2026 del 04 de marzo de 2026, la Dirección del Sistema Nacional de Bibliotecas, emitió el dictamen técnico al amparo de los artículos 6 (párrafo tercero) y 7 del Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre de 2014 denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo de 2015.
7. Que mediante oficio número MCJ-DGS-DG-142-2026 del 06 de marzo de 2026, la Dirección de Gestión Sociocultural, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo de 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.
8. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo número 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales,

de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.

9. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.
10. Que de conformidad con el acuerdo número 116-P de fecha 07 de octubre de 2022, publicado en el Alcance número 218 a La Gaceta número 194 de fecha 12 de octubre del 2022, y modificado por el Acuerdo número 181-P del 23 de enero de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 24 del 09 de febrero de 2023, que a su vez fue modificado por medio del acuerdo número 351-P de fecha 20 de setiembre de 2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 185, alcance número 196 del 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

POR TANTO,

ACUERDAN:

Artículo 1°.- Declarar de Interés cultural el libro *“El árbol imaginario”*, que regirán a partir de la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo, en todo el territorio nacional.

Artículo 2°.- Rige a partir del 16 de marzo de 2026.

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE

Por/ Rodrigo Chaves Robles
Presidente de la República

JORGE RODRÍGUEZ VIVES

Ministro de Cultura y Juventud